 TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.	RESOLUCIÓN No. 205 del 27/12/16	FECHA DE VIGENCIA: Enero 3 de 2011
		VERSION: 03
		Página 1 de 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL
PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA NO. 001/16**

**EL GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A., EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución de gerencia No. 191 del 20 de diciembre del 2016, se dio apertura al proceso de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA**, cuyo **OBJETO** es "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE CIRCULACIÓN DEL 1° NIVEL AL 2° NIVEL DE LA TERMINAL, UBICADA JUNTO AL TUNEL DE SALIDA A TAXIS URBANOS EN EL 1° NIVEL Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL 2° NIVEL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA**"

SEGUNDO: Que la Terminal de Transportes de Pereira dio aplicación al Manual de Contratación **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – Selección de contratistas:** Numeral segundo. **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA** en razón de la cuantía. Publicándose en la página web de la entidad los respectivos pliegos de condiciones, invitando tanto a las personas naturales como jurídicas a participar en dicho proceso.

TERCERO: Que la "**SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA** para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado oscile entre **CIENTO VEINTIOCHO (128) SMMLV y hasta QUINIENTOS (500) SMMLV**, la Terminal seleccionará al contratista mediante un proceso de invitación a través de cualquier medio de comunicación por escrito, a proveedores, mayoristas o autorizados. La convocatoria mediante la cual se invita se efectuará de forma detallada y deberá ser publicada a través de la página web de la entidad."

CUARTO: Que el presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 268.400.000)**, incluido los impuestos de ley, además el contratista deberá asumir los costos por concepto de estampilla que ascienden al 5.5% del total del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal 573 del 19 de diciembre de 2016.

QUINTO: Que conforme al cronograma al día del cierre se presentaron DOS (2) proponentes: **PROPONENTE UNO:** Persona natural: **OCTAVIO PATIÑO CARDONA**, con cédula de ciudadanía No. 7.522.782, valor de la propuesta **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y**

SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 268.377.477) M/CTE. **PROPONENTE DOS:** Persona jurídica: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, con Nit No. 900.220.166-2, valor de la propuesta DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 268.260.377) M/CTE.

SEXTO: Los días 26 y 27 de diciembre de 2016, se reunió el comité evaluador para revisar y analizar las propuestas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y económico, destacando que el **PROPONENTE UNO:** Persona natural: OCTAVIO PATIÑO CARDONA, con cédula de ciudadanía No. 7.522.782, **NO CUMPLIÓ** con la experiencia específica requerida a los profesionales: Director de obra e Ingeniero Residente, ya que no aportó los documentos que lo acreditan, aun cuando se le solicitó mediante oficio de diciembre 26 de 2016.

SÉPTIMO: Que el comité evaluador recomendando adjudicar y suscribir contrato con el oferente **PROPONENTE DOS:** Persona jurídica: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, con Nit No. 900.220.166-2, cuyo representante legal es el señor HAROL ALEJANDRO CALDERON HOYOS, con cédula de ciudadanía No. 10.029.299, el cual cumplió con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, obteniendo un puntaje de mil puntos, requisito indispensable para ser seleccionado como adjudicatario conforme a los pliegos de condiciones.


OCTAVO: Que conforme al cronograma no se presentaron observaciones a la evaluación, lo que a la postre se procede a dejar en firme la evaluación de las propuestas de los oferentes aquí indicados.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato y suscribirlo con CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, con Nit No. 900.220.166-2, representante legal HAROL ALEJANDRO CALDERON HOYOS, con cédula de ciudadanía No. 10.029.299, cuyo **OBJETO** es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE CIRCULACIÓN DEL 1° NIVEL AL 2° NIVEL DE LA TERMINAL, UBICADA JUNTO AL TUNEL DE SALIDA A TAXIS URBANOS EN EL 1° NIVEL Y LA ESTACIÓN DE PLOCÍA EN EL 2° NIVEL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido para que en el término máximo de tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha de resolución de

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.	RESOLUCIÓN No. 205 del 27/12/16	FECHA DE VIGENCIA: Enero 3 de 2011
		VERSION: 03
		Página 1 de 3

la adjudicación, se acerque a las instalaciones de la Terminal de Transportes de Pereira S.A, 2° piso a suscribir el contrato y las demás formalidades que se requieran para su legalización.


ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Pereira (Risaralda) a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


MÓNICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Gerente


JESÚS ANTONIO GALLEGO MARULANDA
Asesor Jurídico


 Proyectó: Laura López Castillo
 Asistente Jurídica.